NACIONES
UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/37
30 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

## DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3693ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de agosto de 1996 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado la cuestión de la remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y ha considerado con detenimiento las opiniones expresadas en el debate abierto sobre el tema 'La remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas' que tuvo lugar en su 3689ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1996.

El Consejo de Seguridad, teniendo presentes sus responsabilidades respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, observa que el uso generalizado e indiscriminado de minas antipersonal en zonas donde se desarrollan operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas plantea graves obstáculos al funcionamiento de dichas operaciones y a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y otro personal internacional. En ese contexto, el Consejo declara lo siguiente:

1. Las operaciones de remoción de minas deberán ser, en todos los casos en que corresponda, un elemento importante de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y parte integrante de ellos. De esa forma se facilitará el cumplimiento de dichos mandatos, y el Secretario General podrá asignar mejor los recursos apropiados para lograr sus objetivos.

2. El despliegue rápido de unidades de remoción de minas en muchas ocasiones será importante para la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo alienta al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que examine distintas posibilidades de lograr dicho despliegue rápido. También insta a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad y la forma de ayudar a ese respecto.

3. Las tareas relacionadas con la remoción de minas durante las operaciones de mantenimiento de la paz, que son responsabilidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, son distintas de las actividades humanitarias de remoción de minas a más largo plazo, que son responsabilidad del Departamento de Asuntos Humanitarios. No obstante, el Consejo es consciente de que los distintos elementos de la solución de conflictos se relacionan y complementan entre sí, y de que es necesario lograr una transición sin tropiezos de la remoción de minas como requisito del mantenimiento de la paz a la remoción de minas como parte de la consolidación de la paz en una fase posterior de acción complementaria.

Por consiguiente, el Consejo de Seguridad es de la opinión de que podría mejorarse aún más la coordinación y la definición clara de responsabilidades entre los dos Departamentos, así como respecto de otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la remoción de minas, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y garantizar un enfoque coherente e integrado del conjunto de necesidades relacionadas con la remoción de minas a corto y a largo plazo. Haciendo particular referencia al párrafo 51 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de 7 de mayo de 1996 (A/51/130), el Consejo pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos en esa dirección.

El Consejo de Seguridad pone de relieve la importancia de que las Naciones Unidas coordinen las actividades de remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las actividades de las organizaciones regionales, especialmente en las esferas de información y adiestramiento.

4. La principal responsabilidad de la remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas corresponde a las partes que hayan colocado las minas. Las partes en un conflicto deben desistir de colocar más minas una vez establecida una operación de mantenimiento de la paz. También tienen la obligación de facilitar las actividades humanitarias y militares relacionadas con la remoción de minas proporcionando mapas detallados y otra información pertinente relacionada con las minas que ya hayan colocado y haciendo aportaciones financieras o de otro tipo para su remoción.

5. La comunidad internacional deberá incrementar, en forma multilateral o bilateral, sus esfuerzos para ayudar a las partes en un conflicto que hayan demostrado estar dispuestas a cooperar con programas de remoción de minas, información sobre el peligro de las minas y capacitación en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, el Consejo acoge con beneplácito la creación por el Secretario General de un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para la asistencia en remoción de minas como mecanismo necesario y oportuno para canalizar fondos hacia las operaciones humanitarias relacionadas con la remoción de minas.

El Consejo de Seguridad insta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a dicho Fondo, así como a otros fondos de contribuciones voluntarias establecidos por el Secretario General para determinadas

operaciones de mantenimiento de la paz que incluyan elementos de remoción de minas.

6. Las actividades de remoción de minas deberían, en la medida de lo posible, utilizar tecnologías modernas y equipo especializado adecuados en materia de remoción de minas y concentrarse en crear y fortalecer la capacidad local en materia de remoción de minas; en los programas de capacitación debería asignarse especial atención a ese aspecto. En los casos en que ello fuera beneficioso para la eficacia operacional de una operación de mantenimiento de la paz, también habría que considerar la posibilidad de prever en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz actividades de adiestramiento con miras a la creación de una capacidad local en materia de remoción de minas.

El Consejo de Seguridad alienta al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que, habida cuenta de su responsabilidad de llevar a cabo un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz, prosiga e intensifique el examen de los aspectos operacionales de la remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. Ese examen podría incluir un análisis de las experiencias de operaciones previas de mantenimiento de la paz en materia de remoción de minas.

El Consejo de Seguridad considera que los elementos esbozados en la presente declaración no son exhaustivos. Por consiguiente, el Consejo mantendrá esta cuestión en examen en el contexto del establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz y del examen de mandatos particulares."

-----